



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2022-MDS

Socabaya, 21 de octubre del 2022

### VISTOS:

El Informe N° 396-2022-MDS/A-GM-OPP con registro de T.D. 11503, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Proveído N° 1087-2022 del Despacho de Alcaldía, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" en su numeral 50.1 señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la entidad, cuando provienen de: 3. Los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados En el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, establece: que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, proceden cuando provienen de: iii) "Los saldos de balance en fuentes distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo";

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece c) que la incorporación de mayores ingresos públicos, distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que la originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo que sustenta la Autorización por la cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites;

Que, asimismo, en el numeral 28.3 establece que, las copias de dichas resoluciones se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo no mayor a cinco (05) días calendario de la fecha de aprobación;

Que, con Informe N° 003-2022-MDS/A-GM-OAD-UT, de fecha 2 de febrero del 2022, la Unidad de Tesorería remite la información con los Saldos de Balance al 31.12.2021, detallado por las diferentes Fuentes de Financiamiento y Rubros, estos saldos se deben incorporar en el Presupuesto Institucional Modificado del Ejercicio 2022, para financiar compromisos asumidos para la ejecución de inversiones y cumplimiento de los objetivos institucionales para que el presente ejercicio fiscal 2022;

Que, con Informe N° 396-2022-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto, hace de conocimiento que a la fecha se ha recibido la siguiente documentación:

1. El Informe N° 2966-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP, que solicita la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO para la ejecución del Expediente Técnico - Saldo de Obra del proyecto con CUI N° 2372375 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 40256 CARLOS MANCHEGO RENDON; N° 40676 LA MANSION SOCABAYA, BELLAPAMPA Y LARA, DISTRITO DE SOCABAYA, AREQUIPA, AREQUIPA" por el monto de S/2'269,958.46 Soles. (Anexo N° 01) adjunto al presente.

Asimismo, informa que mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 144-2022-MDS/A-GM-GDU, que aprueba el Expediente Técnico - Saldo de Obra, del proyecto, en su quinto considerando precisa que con Carta N° 02-MDS/A-GM se resuelve el Contrato N° 033-2021-MDS/A-GM, por lo que con Informe N° 2478-2022-





MDS/A-GM-OAD-UA se informa sobre el saldo contractual que asciende a S/.1'107,703.05 Soles. Y en la misma Resolución, se precisa que con Informe N° 2535-2022-MDS/A-GM-GDU-SGOP del 14.09.2022 la Sub Gerencia de Obras Públicas otorga la conformidad técnica del expediente técnico de saldo de obra, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 40256 CARLOS MANCHEGO RENDON; N° 40676 LA MANSION SOCABAYA, BELLAPAMPA Y LARA, DISTRITO DE SOCABAYA, AREQUIPA, AREQUIPA", por el monto de S/.2'281,958.46 Soles. En tal sentido, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto precisa que dichos proyectos no cuentan con recursos en el Presupuesto Institucional Modificado por lo que se solicita AUTORIZACIÓN para la incorporación de recursos, con financiamiento de Saldos de Balance del Rubro 18. Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; por tal motivo, propone la incorporación de mayores ingresos públicos, generados como consecuencia de la incorporación de Saldos de Balance del año 2021, en la Fuente de Financiamiento: 5. RECURSOS DETERMINADOS, Rubro 18. Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya del departamento de Arequipa para el año Fiscal 2022, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 535 (adjunta), por el monto de S/. 1'162,256.00 548.82 (Un millón ciento sesenta y dos mil doscientos cincuenta y seis con 00/100 Soles);

Que, estando a las facultades conferidas en el inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Informe N° 396-2022-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO**

**AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos públicos, como consecuencia de la incorporación de Saldos de Balance del año 2021, en la Fuente de Financiamiento: 5. RECURSOS DETERMINADOS, Rubro 18. Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya del departamento de Arequipa para el año Fiscal 2022, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 535 (adjunta), por el monto de S/. 1'162,256.00 (Un millón ciento sesenta y dos mil doscientos cincuenta y seis con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN**

**ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

**ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto, elaborar la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria N° 535.

**ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

**REMITIR** copia de la presente Resolución de Alcaldía y la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria, dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina de Planificación y Presupuesto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Abon. Yadira Velasco Agramonte de Moscoso  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE

